



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 26 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

29

SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco a 26 de marzo del 2020

1. Fundamentación Jurídica

Maestro José Miguel Santos Zepeda, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I y IV; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 33 quinquies, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 16, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 68, 69, 70, 71, 73, y 89 Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; 19 y 20 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías,

dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios,

acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. El Código de Asistencia Social, señala que el Sistema Estatal de Asistencia Social se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.
- VIII. Asimismo, el referido Código de Asistencia Social, establece la creación del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, el cual de acuerdo a sus atribuciones deberá aprobar las presentes reglas de operación, evaluar los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil y resolver a qué institución privada de asistencia social se le asignarán los subsidios, entre otras acciones que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IX. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce como un derecho de las organizaciones de la sociedad civil, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
- X. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia

social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

- XI. Por su parte, en el artículo 19 y 20 del Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
- XII. De igual manera, con fecha del 16 de marzo del 2020, el Gobernador del Estado de Jalisco, publicó el acuerdo DIELAUG013/2020 mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, señalando en su punto tercero que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de manera inmediata y en ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos para prevenir, contener y atender la pandemia.
- XIII. Con fecha el 25 de marzo del 2020, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, en la cual se aprobaron las Reglas de Operación del programa de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil para su ejercicio 2020, tal como lo señala el Código de Asistencia Social y se refiere en el punto VIII de los considerandos.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** para el ejercicio fiscal 2020.

2. INTRODUCCIÓN.

Este apartado se integra tomando como base la Guía para la Elaboración de Reglas de Operación emitida por la Secretaría de Planeación y Participación

Ciudadana en conjunto con la Secretaría de la Hacienda Pública¹, tomando en consideración el seguimiento, desarrollo e informes del programa en los años anteriores.

La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituidas, cuyas actividades están orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático².

En México, de acuerdo con el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil coordinado por Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), a finales del mes de noviembre de 2019, se encontraban vigentes en el registro 1,086 OSC en Jalisco³.

Por su parte, el Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social, a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, tiene registradas al mes de febrero de 2020 un total de 1,144 organizaciones, reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social, distribuidas en las áreas de: Bienestar social (464), Asistencia infantil (105), Educación y Cultura (100), Gerontología (84), Rehabilitación y Educación Especial (239), Servicios Médicos (135), Ambiental (17)⁴. De estos registros, se tienen detectadas 242 organizaciones que brindan servicios de alimentación, salud y albergue a personas en situación de calle, personas con discapacidad, pacientes de inmunocomprometidos, adultos mayores y otros tipos de grupos vulnerables.

El registro de las OSC constituye una buena práctica dado que facilita la identificación de las organizaciones, y les permite participar en las acciones promovidas por el Gobierno de Jalisco dirigidas a la sociedad civil organizada.

Las OSC tienen diversidad de funciones, pero principalmente contribuyen a la formulación, el financiamiento y la prestación de servicios públicos; incorporan a más actores privados a la esfera pública a favor del desarrollo social; promueven

¹ https://hacienda.jalisco.gob.mx/sites/hacienda.jalisco.gob.mx/files/guia_para_la_elaboracion_de_reglas_de_operacion_2019_1.pdf

² <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-16-14-viii.pdf>

³ Consultado en <http://www.sii.gob.mx/> el día 26 de noviembre de 2019.

⁴ Información proporcionada al 28 de febrero de 2020, por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil. Este directorio se actualizará de manera bimestral.

la participación de los sectores más pobres y marginados en las políticas públicas y en la toma de decisiones; promueven y defienden los derechos humanos y el Estado de Derecho y; fomentan la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno⁵.

En este sentido, el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil es fundamental en el desarrollo social, sobre todo para personas en situación de alta vulnerabilidad, ejemplo de ello se encuentra en el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2015, en donde cerca del 70% de los alojamientos de asistencia social están a cargo de asociaciones civiles.⁶

Muchos de los proyectos encaminados a solucionar problemas de desarrollo social que nacen de la iniciativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil, requieren de fuentes de financiamiento que permitan solventar las necesidades de su implementación, haciendo que, la falta de éste sea un obstáculo que puede generar inestabilidad en sus operaciones y, por consiguiente, poniendo en riesgo su contribución al desarrollo y formación de capital social. Por ende, el debilitamiento de las OSC afecta negativamente aquellos procesos sociales a los que está encaminada su razón de ser.⁷

En mérito de las funciones anteriores, puede considerarse también que, a través del trabajo que realizan las OSC, se fortalece la formación de capital social, toda vez que promueven redes y relaciones sociales que facilitan la acción colectiva, fomentando la confianza y la cooperación entre las personas y las comunidades.

En septiembre de 2016, se firmó un convenio de colaboración específico con la CEPAL, que, entre sus productos, contemplaba la revisión y valoración de las reglas de operación de los programas sociales de la Secretaría, para su fortalecimiento y mejora.

Derivado de dicho proceso de revisión, para el año 2017 las reglas de operación del programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil tuvieron

⁵ Fortalecimiento de la Ciudadanía Organizada: Diagnóstico y Reformas para un Ambiente Propicio en México. (Tapia y Verduzco, 2013).

⁶ Censo de Alojamientos de Asistencia Social-CAAS

http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/otras/alojamiento/2015/doc/caas_resultados.pdf

⁷ En la Cumbre del Milenio del año 2000, el PNUD reconoció la importancia de fortalecer a las OSC, considerándolas como agentes de desarrollo, dada su fuerza colectiva para promover la acción ciudadana. PNUD. http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/funding/partners/civil_society_organizations.html

modificaciones encaminadas a optimizar la operación del programa, facilitar el acceso de las organizaciones a los recursos presupuestados para El Programa, garantizar el ejercicio transparente de los recursos y tener un programa con reglas de operación acorde a las disposiciones generales establecidas para el diseño de reglas de operación.

En el 2019, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) operó el programa beneficiando a 369 OSC en las diferentes modalidades (01) Cofinanciamiento, (73 coinversión) (20) emergente y (275) en capacitación. Con la particularidad de contar con un Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social de Asistencia Social establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, el cual dictaminó la asignación de los recursos del programa en sus modalidades económicas, cuidando que los recursos fueran debidamente otorgados en conjunto con la participación de integrantes del Consejo Jalisciense de Asistencia Social y de expertos académicos en el ámbito social.

Asimismo, la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría, realizó mesas de trabajo denominadas S.U.M.A.S. (Sociedad Unida para una Mejor Asistencia Social) en donde participaron 449 asociaciones civiles y se aplicaron además 237 encuestas, identificando como principales problemáticas las siguientes: 1. Falta de recursos económicos que les permita desarrollar su objeto social, 2. Financiamientos públicos limitados y de difícil acceso, 3. Poca capacitación en la realización de proyectos ejecutivos que les permita la captación de fondos y donativos, 4. No cuentan con profesionales que los apoyen en la procuración de fondos y la desconfianza de la ciudadanía para realizar donaciones, 5. Tienen experiencia en atender el objeto social para el que se constituyeron, sin embargo, tienen dificultades especialmente en la administración de su organización, 6. Falta de infraestructura y equipamiento y pocas oportunidades para adquirirlo o desarrollarlo. Esta información fue necesaria para una mejora en la atención y operación del programa. Además, estableció un diálogo permanente con las Organizaciones para su mayor vinculación y fortalecimiento.

Asimismo, con el objetivo de mejorar el acceso y la calidad de la información en programas sociales, el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) como Secretario Técnico Local de la Alianza para Gobierno Abierto en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado, establecieron un análisis del Programa para la propuesta de un modelo integral de rendición de cuentas y transparencia de programas de sociales a partir de procesos de gobernanza, a través de mesas de trabajo para revisar las Reglas de Operación en conjunto con

Organizaciones Civiles y ciudadanos que aportaron sus ideas de mejora a las mismas.

Por otro lado, Jalisco está viviendo una contingencia sanitaria derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud⁸ por el contagio del virus denominado "COVID-19" a nivel mundial. Situación que afecta la operatividad de las organizaciones de la sociedad civil, en especial a quienes brindan servicio de alimentación, salud y albergue a personas en situación de calle o con pobreza extrema. Por lo que este año 2020, necesita de acciones por parte del Gobierno Estatal para apoyarlas de manera rápida y contundente.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco cuentan con capacidades institucionales insuficientes para desarrollar, por sí mismas o conjuntamente con otros actores, acciones de fomento al desarrollo social a favor de grupos y regiones vulnerables.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar. Asimismo, no cuentan con un fondo emergente que haga frente a posibles eventualidades que lleguen a afectar su operatividad cotidiana.

En México, existe una baja participación de la población en estas organizaciones, representando únicamente el 0.4% de la fuerza laboral activa en el sector no lucrativo, en comparación con el 1.9% que se ha encontrado en otros países desarrollados y no desarrollados (Salamon, et. al., 1999). Incluso, en el contexto de países latinoamericanos, México presenta una baja participación de la sociedad civil organizada, teniendo una OSC por cada 20 mil habitantes, en comparación con Chile que tiene 50 organizaciones por cada diez mil personas (Michael & Moreno, 2010).

⁸ <https://www.paho.org/en/news/11-3-2020-who-characterizes-covid-19-pandemic>
<https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

Con frecuencia, las OSC no cuentan con recursos propios suficientes para financiar algunas de sus actividades y proyectos, de forma que éstas se lleven a cabo adecuadamente con el alcance y los impactos esperados, pues el 85% de sus ingresos provienen de cuotas por prestación de servicio y únicamente el 8.5% de fondos gubernamentales (Salamon, et. al., 1999).⁹

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado es incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

Por lo tanto, el programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil identifica como problema público las limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar, como el principal problema por atender.

Por otra parte, un amplio grupo de investigadores y académicos reconoce que la pobreza y la cohesión social son factores que se relacionan y refuerzan entre sí, es decir, ante cualquier aumento en los niveles de pobreza y vulnerabilidad, se generará un efecto negativo en la cohesión social (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2007 pp. 6).

De ahí que resulte pertinente señalar que la cohesión social genera capital social, entendido como la "capacidad de personas y grupos sociales de manejarse con normas colectivas, de construir y preservar redes y lazos de confianza, capaces de reforzar la acción colectiva y sentar bases de reciprocidad en el trato, que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad" (CEPAL, 2007 pp. 12).¹⁰

Un diagnóstico realizado en el año 2005 sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, encontró que solamente un 37% de las OSC había participado en programas de gobierno o iniciativas de ley, para impulsar la participación de la sociedad civil y, sus principales fuentes de financiamiento eran, en primer lugar, donativos privados (41%), en segundo

⁹Muchas OSC presentan debilidades y carencias en términos de sus capacidades técnicas, organizacionales y de infraestructura, entre otras, que disminuyen su efectividad, restringen su crecimiento, e incluso pueden poner en riesgo su permanencia.

¹⁰Las sociedades cohesionadas están en una mejor posición para, de forma proactiva y efectiva, participar en su propio proceso de desarrollo, enfrentando así los problemas de pobreza y vulnerabilidad (CONEVAL, 2010, pp. 13).

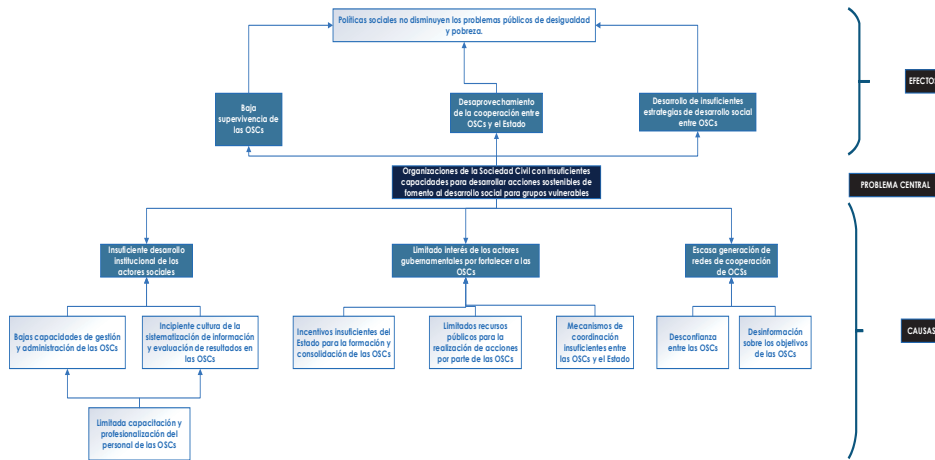
lugar estaban los fondos propios que las organizaciones generan (27%), en tercero las cuotas de los miembros (19%) y en cuarto, los proyectos financiados por los gobiernos (8% del total de las fuentes de financiamiento). En los últimos lugares estaban los apoyos de las fundaciones privadas tanto nacionales como internacionales (con 1% en cada una). En dicho diagnóstico el principal problema identificado para las organizaciones fue la procuración de fondos.

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

La administración 2007-2012, del Gobierno del Estado de Jalisco, implementó un programa de coinversión social, llamado "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", cuyo objetivo tenía el de apoyar a las OSC, en proyectos que involucraran la solución de problemas sociales. en el año 2014 el programa concretó la realización de proyectos de 246 OSC. En 2015 derivado de una evaluación el objetivo general del programa se modificó para contribuir al desarrollo social, en vertientes de desarrollo comunitario, atención a grupos vulnerables, inclusión social y fomento de tradiciones y costumbres de pueblos indígenas y, acceso a derechos sociales. Para el 2019, la SSAS benefició a 369 OSC en 4 diferentes modalidades.

En este año 2020 se pretende apoyar en las mismas modalidades, pero otorgando un incremento a la modalidad que hace fuerte a las OSC respecto a contingencias imprevistas, en específico la emergencia de salud por la que está atravesando el mundo entero a causa del COVID-19.

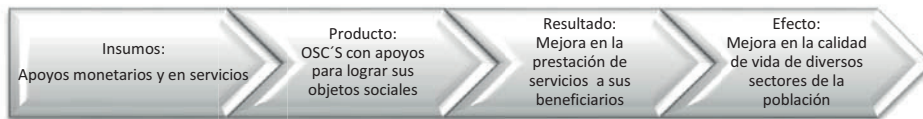
Árbol del problema



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante la entrega de apoyos monetarios y en servicios, otorgados a las OSC'S, que contribuyen con el desarrollo en el estado de Jalisco, busca contribuir en la disminución de vulnerabilidades de diversos sectores de la población, para así mejorar su calidad de vida.



4 INFORMACIÓN BÁSICA.

INFORMACIÓN BÁSICA
4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil	
Modalidades de Apoyo	Monetario	X
	Especie	
	Servicio	X
	Infraestructura	
Derecho Social y Humano	El derecho a la cohesión social y la vida comunitaria	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje Sectorial	Objetivo General	Proyecto Estratégico
Desarrollo Social Tema: Pobreza y Desigualdad	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en al acceso a la salud y la educación.	Fortalecimiento de la Sociedad Civil Organizada

4.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.	
Dirección o unidad operativa	Dirección de Vinculación y Operación	
4.4 Información programática – presupuestal		
Tipo de programa	Programa público	
	Programa social	X
	Acción	
Presupuesto autorizado	\$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M. N). ¹¹	
Clave presupuestaria	21111 11 000 00252 2 7 1 2 1 S 346 C1 4451 01 11 11001A 1 20 150	
Denominación de la partida	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro.	

¹¹ <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/peri%C3%B3dicos/presupuesto-de-egresos>

presupuestaria		
Clave del programa presupuestario	346	
Nombre del programa presupuestario	Coinversión Social entre el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil para la atención de grupos prioritarios.	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	
	Componente	X
	Actividad	

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- Fin de la Pobreza
- Hambre cero
- Salud y Bienestar
- Igualdad de Género
- Reducción de Desigualdades
- Paz, justicia e instituciones sólidas
- Alianzas para lograr objetivos

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVOS GENERAL.

Fomentar las actividades que llevan a cabo las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno – Sociedad;
- II. Promover el fomento y participación de las OSC en todo el ciclo de la política pública;
- III. Contribuir a que las OSC impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor del desarrollo social;
- IV. Respaldar con aportaciones económicas los proyectos sociales y necesidades urgentes e imprevistas de las organizaciones de la sociedad civil, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población;
- V. Fomentar el desarrollo institucional e intercambio de conocimiento de las OSC.
- VI. Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones; y
- VII. Apoyar proyectos con alto impacto social en los cuales confluyan objetivos de dos o más dependencias de gobierno para fortalecer la integralidad en la atención de problemas públicos.
- VIII. Apoyar actividades sociales emanadas de la necesidad de atender eventos conocidos como contingencias, en específico la emergencia sanitaria por la propagación del virus denominado “COVID-19”.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, legalmente constituidas y que su proyecto se desarrolle y ejecute en el Estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco y que estén registradas en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA						
"APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" 2020						
Número de organizaciones de la sociedad civil registradas en el directorio estatal en 2019 ¹	Beneficiarios SSAS 2019 ²	Presupuesto asignado 2020	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2020	Población Objetivo 2020 ²
1,110	369 94 apoyo económico 275 apoyo capacitación	\$40,000,000.00	\$800,000.00	\$39,200,000.00	1,110	90 apoyo monetario 250 en servicios Beneficio de aproximadamente 8,000 personas

¹Se refiere a las organizaciones registradas en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social.

² Meta establecida en indicadores adicionales para la MIR 2020 (anteproyecto de presupuesto)

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la SSAS realizó una búsqueda en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos (MONAPP), arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales Cohesión Social y la Vida Comunitaria	
Nombre del Programa	Objetivo
Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o parricidio	Coadyuvar a la formación y continuidad de la educación básica y de bienestar a las y los huérfanos que resulten víctimas indirectas del feminicidio y parricidio, que sean competencia

	de las autoridades del estado de Jalisco.
Asociaciones para la Igualdad	Promover desde una perspectiva de género y derechos humanos, el desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres del estado de Jalisco, a fin de favorecer el logro de la igualdad de género y el acceso las mismas al desarrollo y al ejercicio de sus derechos humanos, considerando su diversidad, circunstancias e interseccionalidad, mediante procesos que fortalezcan sus habilidades, empoderamiento, autonomía e inclusión social.
Barrios de Paz	Propiciar procesos colectivos y sociales que potencialicen la agencia humana de las comunidades/colonias con altos índices de violencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, facilitados por el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones o Instituciones de Asistencia Privada.
Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para las Personas con Discapacidad en Jalisco, brindándoles recursos económicos y herramientas para que promuevan proyectos, acciones e iniciativas que permitan que las Personas Con Discapacidad tengan garantizado el disfrute pleno de sus derechos humanos, mediante la reducción de las brechas de desigualdad, la eliminación de la exclusión y los rezagos, así como de la situación de discriminación.

Fuente: SSAS (2020) con información del MONAPP consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Cohesi%C3%B3n+social+y+la+vida+comunitaria>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando con apoyos monetarios y de servicios a las OCS'S del estado y con ello mejorando la calidad de vida de distintos sectores de la sociedad que son atendidos en diversas OCS'S beneficiadas.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

9.1. TIPOS DE APOYO.

9.1.1. Apoyo Económico.

- A. Coinversión.-** Apoyo económico mediante un sistema de coinversión entre la Secretaría y la organización de la sociedad civil, vía convocatoria en la que se establecerán los mecanismos de participación; la cual será emitida por La Secretaría y dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo y/o asistencia social.
- B. Cofinanciamiento.-** Apoyo económico mediante un sistema de cofinanciamiento a solicitud de interesados para el impulso de proyectos específicos de carácter estratégico definido de común acuerdo entre las partes. La asignación de los apoyos que resulten del cofinanciamiento será mediante convocatoria conjunta en la que se establecerán los mecanismos de participación para las organizaciones de la sociedad civil. El cofinanciamiento se podrá dar entre La Secretaría y otras entidades del gobierno del estado, y/o Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, y/o iniciativa privada y/u Organizaciones de la Sociedad Civil para constituir estos fondos de apoyo.
- C. Contingente:** Apoyo económico para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la declaratoria de pandemia por la propagación del virus "COVID-19", como la adquisición de artículos de primera necesidad tales como medicamentos y equipo médico básico, alimentos, equipo y material para aseo e higiene, vestido, colchones y ropa de cama que garanticen la salud y bienestar de sus beneficiarios. A través de convocatoria en donde se establecerán los mecanismos de participación, estos apoyos se darán a consideración del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

9.1.2. Apoyo en servicios

- D. Apoyo en capacitación** para el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil. Consistente en capacitaciones, asesorías o becas, dirigidos entre otros, al desarrollo de capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

A. Coinversión. Para esta modalidad se debe destinar al menos un 37.5% del presupuesto del programa. Los montos para cada organización de la sociedad civil se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y las organizaciones seleccionadas por el Comité de Asignación de Subsidios, mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal de El Programa. El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo y/o asistencia social que impacte de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado.

El sistema de coinversión consistirá en que la Organización de la Sociedad Civil aportará determinado porcentaje del monto aprobado para su proyecto, mientras que el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría, aportará la cantidad restante.

La contribución de la coinversión de las OSC deberá ser económica o mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios, infraestructura y/o su capital humano y social. Será determinación de las organizaciones la forma de coinversión la cual quedará explícita al momento de la firma del convenio de colaboración.

El monto máximo a entregar por parte del Gobierno del Estado para la ejecución de un proyecto por organización de la sociedad civil será de hasta \$700,000.00 pesos, independientemente del valor del proyecto de intervención en materia de desarrollo y/o asistencia social que presente la OSC.

Este tipo de apoyo se otorgará preferentemente a las organizaciones de la Sociedad Civil que no hayan sido beneficiadas por el programa en el año 2019. Sin que esto limite su participación y posible asignación del recurso a las ya beneficiadas anteriormente, de conformidad con lo que estipule el Comité.

B. Cofinanciamiento. Mediante un sistema de cofinanciamiento entre La Secretaría y otras entidades del gobierno del estado, Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno y/u Organismos de la iniciativa privada, que ejecuten proyectos con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El sistema de cofinanciamiento se realizará a través de la consolidación de una bolsa común que se podrá conformar con las aportaciones que realicen el

Gobierno del Estado a través de La Secretaría destinando hasta un 20% del presupuesto del programa, y otras entidades del ejecutivo estatal, y/o el Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados y/u Organismos de la Sociedad Civil y/o iniciativa privada que ejecuten proyectos con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil. Si al día último del mes de **abril** del año en curso no se han etiquetado o confirmado mediante convenio de colaboración los recursos, éstos se destinarán al tipo de apoyo "A".

El porcentaje de **cofinanciamiento** se determinará de manera conjunta entre los aportantes, se autorizará por el **Comité** y se formalizará mediante el convenio respectivo que para tal efecto se suscriba. El convenio deberá especificar el monto del cofinanciamiento y establecerá los mecanismos de participación para las organizaciones de la sociedad civil. La asignación de los apoyos que resulten del cofinanciamiento para su ejecución por parte de una organización de la sociedad civil, será previa convocatoria, por determinación del Comité y mediante convenio de concertación.

C. Apoyo Contingente. Para este tipo de apoyo se podrá destinar hasta un 37.5% del presupuesto del programa dirigidos exclusivamente a las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto social resulte en atender a grupos determinados e identificados como vulnerables con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus denominado "COVID-19" refiriéndose de manera enunciativa más no limitativa a los Centros de Asistencia Social como Albergues, ya sea de adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, además de organizaciones cuyo objeto social sea el apoyar a pacientes inmunocomprometidos, como enfermos de cáncer, enfermedades renales, portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), esclerosis múltiple; además aquellas organizaciones del área médica que contribuyan a enfrentar y disminuir el impacto en la salud de la población jalisciense en riesgo de contagio o afectada, y las que determine el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

El monto máximo para entregar por parte del Gobierno del Estado por organización de la sociedad civil será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), independientemente del valor del proyecto o acción de prevención e intervención para abatir la emergencia causada por el virus "COVID-19" que cada una de ellas presente ante el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Este apoyo económico para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la declaratoria de pandemia por la propagación del virus "COVID-19", tendrá que ser destinado para la adquisición de artículos de primera necesidad tales como medicamentos y equipo médico básico, alimentos, equipo y material para aseo e higiene, vestido, colchones y ropa de cama que garanticen la salud y bienestar de sus beneficiarios.

Las OSC que hayan obtenido recursos de un programa similar para los mismos fines de esta modalidad, no tendrán acceso a este tipo de apoyo contingente.

El apoyo se podrá solicitar en cualquier momento una vez publicadas las Reglas de Operación y su respectiva convocatoria hasta el 30 de septiembre del 2020, mediante solicitud de la organización de la sociedad civil y se asignará según lo determine el Comité y hasta la suficiencia presupuestal del tipo de apoyo.

Las organizaciones sólo podrán recibir un tipo de apoyo económico (modalidades: A, B o C) durante el ejercicio 2020.

D. Apoyo en capacitación. La Secretaría destinará hasta el 3% del presupuesto del programa para promover entre otros, capacitaciones, asesorías o mentorías dirigidos al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias, talleres o congresos, ya sea por medio de becas que se otorguen a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil o impartidas directamente por Instituciones Públicas o Privadas. Las temáticas de las capacitaciones serán definidas por medio de la aplicación de un estudio de detección de necesidades realizado por la Secretaría. Dichas capacitaciones que se impartan para la profesionalización de las organizaciones, preferentemente, contarán con valor curricular validado por las Universidades o instituciones educativas y de investigación. El acceso a este tipo de apoyo será gratuito para las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar.

Los calendarios y periodicidad de las capacitaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente El Programa, así como a las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, y serán convocatoria por parte de la Secretaría, por los medios que esta considere pertinentes.

En el caso de ser beneficiario de este tipo de apoyo y no asistir sin causa justificada, no podrá ser sujeto de apoyo para el siguiente ejercicio.

9.3. TEMPORALIDAD.

Para los tipos de apoyo económico “A”, “B” y “C” las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición posterior a la firma del convenio de concertación correspondiente.

Para el tipo de apoyo “D” Capacitación. La Secretaría, determinará los cursos, seminarios, talleres y demás capacitaciones por medio de un estudio de detección de necesidades que realizará el área ejecutora del programa, así como los calendarios, cantidad y frecuencia mismas que se darán a conocer de manera oportuna.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2020.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, que su proyecto se desarrolle y ejecute en el Estado de Jalisco, y que contribuyan a la solución de problemas sociales.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para acceder al tipo de apoyo A	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser una asociación legalmente constituida.	Copia del acta constitutiva de la OSC. En caso de existir, presentar la última acta de protocolización de asamblea. Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente.
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes	Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización.

por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar	
Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y/o reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.	CLUNI y/o constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.
Acreditar domicilio legal de la OSC	Comprobante de domicilio a nombre de la Asociación no mayor a 60 días, o bien comprobar su asentamiento en el domicilio
Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.	Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días. Registro Federal de Contribuyentes.
Contar con un proyecto ejecutivo acorde a los temas definidos en las presentes Reglas de Operación. El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación.	Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo. Se podrán presentar hasta dos proyectos por organización (sólo se podrá apoyar uno por organización).
La coinversión podrá ser en términos monetarios o no monetarios.	Registrar en el Formato de solicitud y descripción del proyecto, el tipo de aportación de la asociación civil.

Los proyectos que presenten las organizaciones de la sociedad civil para tener acceso al tipo de apoyo A, se deberán alinear con lo especificado en el apartado de objetivos de las presentes Reglas de Operación y ser presentados por los medios y los tiempos que establezca la convocatoria que para esos efectos se publique.

Para acceder al tipo de apoyo B	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser una asociación legalmente	Copia del acta constitutiva de la OSC.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26

<p>constituida.</p>	<p>En caso de existir, presentar la última acta de protocolización de asamblea.</p> <p>Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente.</p>
<p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar</p>	<p>Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización.</p>
<p>Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y/o constancia de reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.</p>	<p>CLUNI y/o constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.</p>
<p>Acreditar domicilio legal de la OSC</p>	<p>Comprobante de domicilio a nombre de la Asociación no mayor a 60 días, o bien comprobar su asentamiento en el domicilio</p>
<p>Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.</p>	<p>Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días.</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes.</p>
<p>Contar con un proyecto ejecutivo acorde a los temas definidos en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación y que coincidan</p>	<p>Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo. Se podrán presentar hasta dos proyectos por organización (sólo se podrá apoyar uno por organización).</p>

con el convenio de cofinanciamiento.	
--------------------------------------	--

Para acceder al tipo de apoyo C	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Presentar proyecto y justificación del mismo, debiendo acompañar toda la evidencia posible para acreditar que la necesidad deriva de la emergencia sanitaria por el virus denominado "COVID-19"	Documento detallado que especifique a la necesidad del recurso, la razón de la contingencia y la forma de aplicación del apoyo económico.
La Asociación deberá acreditar que es una asociación legalmente constituida.	Copia del acta constitutiva de la OSC. En caso de existir, presentar la última acta de protocolización de asamblea. Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente.
Acreditar domicilio legal de la OSC	Comprobante de domicilio no mayor a 60 días debe de estar a nombre de la Asociación o bien comprobar su asentamiento en el domicilio.
Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y/o constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.	CLUNI y/o constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.
Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.	Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días. Registro Federal de Contribuyentes.
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres	Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

28

órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.	
---	--

Para acceder al tipo de apoyo D	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser una asociación civil legalmente constituida.	Copia del acta constitutiva de la OSC. En caso de existir, presentar la última acta de protocolización de asamblea. Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente.
Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y/o constancia de registro en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social.	CLUNI y/o constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.	Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización.
Presentar solicitud de acceso a El Programa, especificando en cual o cuales capacitaciones desea participar, de conformidad a la oferta que emita el área ejecutora.	Escrito libre en el que expongan las causas para solicitar el apoyo, el número de integrantes que aspiran al apoyo, así como los cursos, seminarios, talleres, etc. en los que les interese participar, los cuales deberán guardar relación con el objeto social y fines que persiguen donde se establezca el compromiso de asistencia.
Comprometarse a asistir y permanecer en la capacitación.	Presentar un escrito mediante el cual se establezca el compromiso de asistencia y permanencia en las capacitaciones.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el tipo de apoyo “A” Económico. Serán seleccionados aquellos proyectos que a consideración del Comité cumplan con los requisitos de elegibilidad, de acuerdo a los criterios de evaluación que se desprenderán de la convocatoria respectiva y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo, lo permita.

Se dará preferencia a las organizaciones de la sociedad civil que no hayan sido beneficiadas por el programa en el año inmediato anterior, sin que esto limite la participación y posible asignación del recurso a las ya beneficiadas anteriormente, de conformidad con lo que estipule el Comité.

Para el tipo de apoyo “B” Económico. Serán seleccionados aquellos proyectos que a consideración del Comité cumplan con los requisitos de elegibilidad, de acuerdo a los criterios de evaluación que se desprenderán de la convocatoria respectiva hasta donde el monto de cofinanciamiento lo permita, de acuerdo a lo establecido en el convenio entre los miembros del cofinanciamiento que conjuntamente acuerdan los términos de dicha convocatoria.

Para el tipo de apoyo “C” Económico. Serán seleccionados aquellos proyectos que, a criterio del Comité, cumplan con la convocatoria que se publique, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de El Programa.

Para el tipo de apoyo “D” Capacitación. Serán atendidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con la suficiencia presupuestal de El Programa y los espacios disponibles para la capacitación.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

10.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. En caso de ser beneficiado por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, recibir los apoyos correspondientes.

10.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar los informes que requiera la Secretaría en los que se especifique el destino de los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo;
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- V. Asistir a las capacitaciones a las que se le convoque en las fechas que para ese fin se disponga;
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos, e
- VII. Informar a la Secretaría en caso de haber solicitado a otras instancias gubernamentales recursos y/o apoyos para el mismo proyecto presentado en este programa;

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.4 CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en los documentos solicitados y presentados ante la Secretaría;
- II. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
- III. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fundear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos de El Programa;
- IV. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento;
- V. Cuando se compruebe que cualquiera de los integrantes de la Organización malversó los fondos otorgados por El Programa; y

- VI. Cuando se compruebe que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si La Secretaría a través del área ejecutora, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa, incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría, mediante el área ejecutora, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se notificará a la organización beneficiaria a través del correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la organización beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de “La Secretaría”, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la organización beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico osc.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la Organización beneficiaria, encuadra en las causales I, V y VI del apartado causales de baja, la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "EL PROGRAMA".

Cualquier organización beneficiaria que incurra en alguna causal de baja, deberá reintegrar en su totalidad el recurso que le hubiera sido asignado.

Toda persona que tenga conocimiento de Organizaciones beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría, atendiendo el apartado de quejas y denuncias de las presentes Reglas de Operación.

11. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/> u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes reglas de operación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, así como la respectiva convocatoria en la página de internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, haciendo del conocimiento de las Organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales,

deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

d) Selección de beneficiarios: Serán beneficiarias de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, que su proyecto se desarrolle y ejecute en el Estado de Jalisco, y que contribuyan a la solución de problemas sociales.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios:

Posteriormente a la Elaboración de las Reglas de Operación y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. La Secretaría emitirá las Convocatorias respectivas, estableciendo el plazo en el que las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán entregar sus proyectos o solicitudes de capacitación.

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social será quien determinará a las organizaciones beneficiarias, y la Secretaría en el caso del apoyo en capacitación.

f) Entrega de apoyos: Para los tipos de apoyo económico “A”, “B” y “C” las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición posterior a la firma del convenio correspondiente.

Para el tipo de apoyo “D” Capacitación. La Secretaría, determinará los cursos, seminarios, talleres y demás capacitaciones por medio de un estudio de detección de necesidades que realizará el área ejecutora del programa, así como los calendarios, cantidad y frecuencia mismas que se darán a conocer de manera oportuna.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2020.

g) Seguimiento a beneficiarios: Las OSC's beneficiadas tendrán que comprobar que ejercieron los recursos otorgados de acuerdo al proyecto presentado, lo anterior de conformidad con el punto 11.4 de las reglas de operación. Asimismo, entregarán su padrón de beneficiarios para poder integrarlo al Padrón Único Beneficiarios.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: Se supervisarán los recursos ejercidos por las OSC beneficiadas por parte de la Jefatura de Supervisión y Auditoría de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

La Dirección responsable de la ejecución de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

La comprobación de los recursos para el ejercicio y su posterior comprobación, se determinan de acuerdo al punto 11.4 de las presentes reglas de operación.

11.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo y/o asistencia social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría, garantizará que durante el periodo que dure abierta la convocatoria, se instalen y funcionen de manera continua, módulos de asistencia, cuya finalidad será la de asesorar y acompañar en el proceso de inscripción y registro a las Organizaciones interesadas en participar en El Programa. Dichos módulos serán aperturados en las instalaciones que para tal efecto la Secretaría haya determinado en la convocatoria.

La Secretaría, suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en los cuales se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, así como la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado la totalidad de los recursos materia del apoyo, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto.

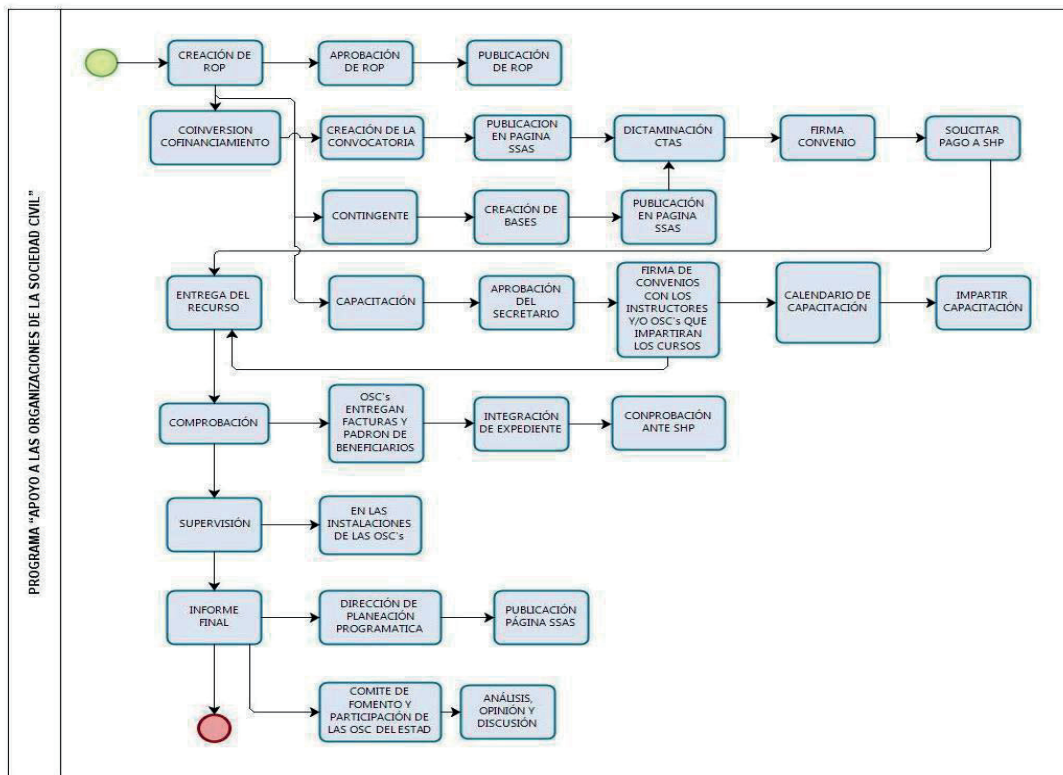
La Secretaría, podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

Para la administración de los gastos relacionados con la operación del programa, será el área ejecutora la responsable de efectuarlos.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.3 DIAGRAMA DE PROCESO



CUADRO DE DESCRIPCIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN	<p>Creación de las reglas de operación con base en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020</p> <p>Aprobación de las reglas de operación por parte del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.</p> <p>Publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.</p>
Modalidades: Coinversión y financiamiento.	<p>Creación de la Convocatoria con base en las Reglas de Operación y se publican en la página de Internet de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p> <p>El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social dictamina los proyectos presentados; en caso de ser beneficiada se firma el convenio entre la Organización de la Sociedad Civil y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y esta última solicita el pago a la Secretaría de la Hacienda Pública.</p>
Modalidad: Contingente	<p>Creación de la convocatoria de acuerdo a las Reglas de Operación y se publica en la página de Internet de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p> <p>El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social dictamina los proyectos presentados; en caso de ser beneficiada se firma el convenio entre la Organización de la Sociedad Civil y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y esta última solicita el pago a la Secretaría de la Hacienda Pública.</p>
Modalidad: Capacitación	<p>Aprobación de los cursos o capacitaciones por parte del Secretario del Sistema de Asistencia Social.</p> <p>Se firman los convenios entre los Instructores y/u Organizaciones de la Sociedad Civil que impartirán los cursos con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se realiza un calendario de capacitaciones y se da impartir el curso de acuerdo al calendario.</p>
Entrega del Recurso	
IMPROBACIÓN.	<p>Organizaciones de la Sociedad Civil entregan Facturas y padrón de beneficiarios además de lo estipulado en el punto 11.4 de las presentes Reglas de Operación, se integra la totalidad de su expediente y se comprueba el uso del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública.</p>
SUPERVISIÓN	<p>Se supervisa el uso del recurso de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>
INFORME FINAL.	<p>Se realiza un informe general del ejercicio, este será presentado a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para su publicación en la página de internet de la mencionada Secretaría. Así mismo se presentará ante el Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado para su análisis, opinión y discusión.</p>

11.4 SOLICITUD DE LOS RECURSOS, SU EJERCICIO Y POSTERIOR COMPROBACIÓN DEL GASTO.

I. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE RECURSOS

A. Haber sido seleccionado y dictaminado por el Comité para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social y/o por quien tenga la facultad en la designación de los apoyos en alguna de las siguientes vertientes: Coinversión, Cofinanciamiento, Capacitación y Apoyo Contingente.

B. La Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil a través del área ejecutora del programa, realizará la solicitud de pago, ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, la cual deberá contener:

1. Original del Convenio de Concertación suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y la organización de la sociedad civil beneficiaria. En caso de existir adendas, se deberán anexar.
2. Copia Acta Constitutiva de la organización de la sociedad civil, y documento en el que conste los poderes y facultades del representante legal. Se deberá anexar copia de la Boleta Registral.
3. Copia Clave del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil expedida por el INDESOL y/o constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.
4. Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por la organización de la sociedad civil beneficiada, en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, señalando la clave del producto o servicios previsto en el catálogo del SAT, la forma de pago 03 transferencia electrónica y método de pago en una sola exhibición, firmado en original por el representante legal de la OSC y por el titular de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil. Se deberán anexar los archivos electrónicos .pdf y.xml.
5. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.
6. Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria.
7. Opinión de cumplimiento de obligaciones emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
8. Copia de identificación oficial del representante legal (INE, Pasaporte, Documento de Residencia Legal en el País).
9. Copia de comprobante de domicilio de la organización de la sociedad civil.

10. Descripción del Proyecto (De acuerdo a lo que establezca la convocatoria).

C. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social por conducto del funcionario competente, solicitará ante la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos para las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos para las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Nombre del programa.
- Nombre de la o las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas con el programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo, y su Registro Federal de Contribuyentes.
- Monto correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa.
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal.
- Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria a nombre de la organización de la sociedad civil beneficiada, para el depósito del recurso asignado, y su clave interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

3. Copia de las Reglas de Operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", y sus modificaciones, se presentará únicamente en el primer trámite.

4. Copia de los presentes Lineamientos, se presentará únicamente en el primer trámite.

5. Acompañar los documentos descritos en la fracción I, inciso B, numerales 1, 2, 4, 5, 8 y 9, del punto 11.4

II. COMPROBACIÓN DEL GASTO

El programa deberá ser concluido de conformidad a los plazos establecidos en los Convenios de Concertación suscritos, levantándose Acta de Comprobación a más tardar el 15 de noviembre del 2020 o en caso de prórroga el 15 de diciembre del mismo año, documento que deberán firmar la Organización de la Sociedad Civil y por parte de la Secretaría, la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, la documentación de la comprobación del gasto deberá ser entregada y adjuntarse a dicha Acta, en versión impresa y digital en memoria USB, por cada una de las organizaciones de la sociedad civil.

El apoyo económico de recursos se realizará en una sola exhibición conforme a las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará en las fechas estipuladas en los Convenios de Concertación, sin que exceda del 31 de diciembre de 2020.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, evidencias, reportes, informes, revisiones, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto, que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, resguardará un ejemplar de la documentación comprobatoria original, en físico y formato electrónico, la cual podrá consistir en facturas y comprobantes fiscales correspondientes, así como una memoria fotográfica, informe de gastos, padrón de beneficiarios, evidencias físicas y demás documentación remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Las organizaciones de la sociedad civil y la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados por el Comité de Asignación de Subsidios para la Asistencia Social, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa, así como la normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 20 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2020.

12. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Fortalecimiento de la Sociedad Civil Organizada						
Programa Presupuestario: 346 <i>Coinversión Social entre el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil para la atención de grupos prioritarios</i>						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1442 Número de Porcentaje (Realizado)/144 2 Número de Porcentaje (Programado))* 100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mi de
Propósito	Coefficiente de Gini	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las	(1787 Número de Coeficiente (Realizado)/178 7 Número de Coeficiente	Coefficiente	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

			brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(Programado)* 100			consulta abierta en http://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid
Componente C1	Total de apoyos monetarios otorgados mediante convenios para el fortalecimiento de la sociedad civil organizada	C1-Apoyos monetarios otorgados mediante convenios para el fortalecimiento de la sociedad civil organizada		(Número de apoyos monetarios entregados (Realizado)/Número de apoyos monetarios entregados (Programado))* 100	Apoyo	Semestra I	Convenios suscritos con las organizaciones de la sociedad civil en donde se establezcan las condiciones de entrega, operación y comprobación de los recursos; mismos que estarán en resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
Actividad C1-01	Total de organizaciones de la sociedad civil beneficiadas	C1-01 Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas a través de las diferentes modalidades del Programa		(Número de OSCs beneficiadas (Realizado)/Número de OSCs beneficiadas (Programado))*	Organización	Trimestra I	Convenios suscritos con las OSCs e Informes finales bajo resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y

				100	Persona	Trimestra I	Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
Actividad C1-02	Total de personas atendidas a través de las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas	C1-02 Atención a personas en situación de vulnerabilidad mediante los proyectos que implementen las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas por el Programa.	(Número de personas beneficiadas (Realizado)/Número de personas beneficiadas (Programado))* 100			Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Actas de supervisión a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
Actividad C1-03	Total de supervisiones realizadas a los organismos de la sociedad civil beneficiadas	C1-03 Supervisión realizada por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil a las OSCs beneficiadas por el Programa, para verificar la correcta aplicación del recurso de acuerdo con su proyecto.	(Número de supervisiones realizadas (Realizado)/Número de supervisiones realizadas (Programado))* 100	Supervisión	Trimestra I		
<p>Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 346.</p>							

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

13.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

13.2. CIERRE DEL EJERCICIO.

El área responsable de la ejecución de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Dicho informe se presentará para análisis, opinión y discusión ante el Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.

14. EVALUACIÓN DE EL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así

como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes rehabilitación de espacios de operación, y servicios de traslado de mobiliario; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; congresos, convenciones, así como contratación de servicios para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, elaboración de diagnóstico para la generación de indicadores y toma de decisiones.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos y contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

15.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

15.2 DIFUSIÓN

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, El Programa y las presentes Reglas de Operación en la página de internet y en otros medios que considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

15.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 1101 – 7664.

Correo electrónico: osc.ssas@jalisco.gob.mx

Para mayor información relacionada con el programa:

Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Domicilio: Av. Plan de San Luis 2010, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 30 30 12 06

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS O GRATIFICACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

15.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras,

enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez, firmados en original por el representante legal de la organización de la sociedad civil.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su autenticidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 quáter de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Área de Sistemas, deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección de Planeación Programática, misma que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de las beneficiarias en El Programa, a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

17.2 DEL COMITÉ DE ASIGNACION DE SUBSIDIOS (COMITÉ TÉCNICO).

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, que tiene el carácter deliberativo y resolutorio respecto a la valoración y asignación de subsidios de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

17.3 DEL CONSEJO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

El Consejo Jalisciense de Asistencia Social es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, que tiene como finalidad velar por los intereses de la ciudadanía en la implementación de la política de asistencia social en el estado, vigilará que los donativos lleguen a las Asociaciones Civiles o Fundaciones que se dediquen a la asistencia social privada y solicitará al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social la verificación del cumplimiento de las reglas de operación por parte de las instituciones privadas de asistencia social elegidas para recibir subsidios, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

17.4 LA COMISIÓN ASISTENCIAL

Es un órgano que depende del Consejo Jalisciense de Asistencia Social, el cual, entre otros, emitirá informe respecto al cumplimiento de las reglas de operación por parte de las instituciones privadas de asistencia social elegidas para recibir subsidio y turnarlo al Consejo Jalisciense de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

17.5 RENDICION DE CUENTAS

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría,

revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18. DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de marzo de 2019 así como las modificaciones del 15 de junio del mismo año.

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social

del Gobierno del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJERES LÍDERES DEL HOGAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de marzo del 2020.

1. Fundamentación Jurídica

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, XIII y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I y XVIII; 17 numeral I fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 19 del Decreto 27785/LXII/19, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas, tal como se advierte de su fracción XVIII.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia familiar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, como lo es el derecho a la alimentación nutritiva y adecuada, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del ordenamiento jurídico mencionado en el párrafo anterior, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

El artículo 4º de la Ley en comento, establece en su fracción X, que por Regla de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

V. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse diversos servicios, dentro de los que se encuentra, el recibir una ayuda económica mensual y, que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

VI. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“MUJERES LÍDERES DEL HOGAR”**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La**

Secretaría; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2020.

2. INTRODUCCIÓN.

La proporción de Hogares con Jefatura Femenina (HJF), dentro de una estructura familiar monoparental, ha registrado una tendencia de incremento significativo en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina. La caracterización y estudio de este tipo de hogares ha despertado un gran interés desde los ámbitos académicos y gubernamentales, siendo este último el que más se ha planteado el reto de atender sus principales necesidades. Al respecto del fenómeno social, parece existir un consenso entre los académicos al señalar que la conformación de HJF, puede estar ligada a decisiones relacionadas con la búsqueda de autonomía y realización, el rechazo a una pareja violenta u otras situaciones de abuso o maltrato y a los procesos migratorios.

Por ello, el actuar gubernamental de la mayoría de estos países ha partido del reconocimiento de que, a pesar de que la jefatura femenina puede explicarse por procesos de autonomía y no necesariamente por abandono de parte del cónyuge masculino, los HJF se encuentran asociados a mayores niveles de desigualdad económica en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, dado que la incorporación de mujeres en el mercado laboral en muchos de los casos se ve sujeta a la segregación ocupacional (la oferta laboral se sujeta a la provisión de servicios relacionados con tareas domésticas o de cuidado) y/o a la brecha salarial existente en Jalisco que es de 23% entre lo que gana un hombre frente a lo que gana una mujer por el mismo trabajo. De ahí la importancia de generar políticas públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad.

En Jalisco, entre 1990 y 2010 se han incrementado paulatinamente los HJF, y más aceleradamente en 2015. Mientras que, en el primer periodo, este tipo de hogar representaba 18.5% de los hogares jaliscienses (191,866 hogares), el Censo de Población y Vivienda de 2010, indicaba una proporción de 24.5% (443,000 hogares), de los cuales el 8.4% (150,860 hogares) eran hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina en los que vivían 456,293 personas.

En términos generales, el escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, supone que se hacen cargo de la mayor parte de las responsabilidades de manutención, a lo que se añade trabajo doméstico y cuidado de hijas e hijos u otros dependientes (niñas y niños menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad). Todo esto dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas tienen que elegir actividades con horarios reducidos,

con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos e inestables.

Para el ejercicio 2020, se dará continuidad a la transversalidad a través de las distintas dependencias en la atención de las mujeres en el Estado, por lo que, con objeto de diversificar los apoyos, el presupuesto se distribuyó en distintas dependencias para su seguimiento por conducto de los diversos programas que se implementen.

En atención a los planteamientos previos, para este ejercicio 2020, la Secretaría crea e implementa el Programa "**MUJERES LÍDERES DEL HOGAR**", con la modalidad: Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos, equivalente a 15 días de salarios mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación.

El Programa permitirá beneficiar a las mujeres líderes del hogar del Estado de Jalisco que se encuentren en las condiciones de mayor vulnerabilidad, de igual forma permitirá identificar aquellas mujeres que derivado de sus condiciones actuales puedan orientarse a otra modalidad de atención a través de las distintas dependencias que operen programas destinados a las mujeres.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

En el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional. Con base en las estimaciones realizadas en un estudio generado a principios de 2015 por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS), para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

El estudio realizado en 2015 (con información de 2012) demostró que, estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para HJF y 29.4% para HJM.¹

¹ Estimaciones con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2016 utilizados para el programa en la Medición de la Pobreza 2016 (no considera hogares de personas solas).

Si se profundiza aún más el análisis y se comparan no solamente las diferencias entre el género de la jefatura, sino también entre los hogares de ambos tipos de jefaturas con y sin población menor de edad, se obtienen de nuevo diferencias significativas.

Para 2012 las principales diferencias entre los HJF con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los HJF que tienen hijas e hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

Finalmente, como lo demostró el estudio, las mujeres ocupadas en Jalisco tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los HJF monoparentales con dependientes menores de edad.

A partir de lo anteriormente expuesto y, en el entendido de que los HJF no son en sí un problema público sino un fenómeno social, se define como problema público el que los hogares vulnerables por ingresos de jefatura femenina y con dependientes menores de edad en Jalisco, tengan menos recursos disponibles que otros para poner en marcha estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

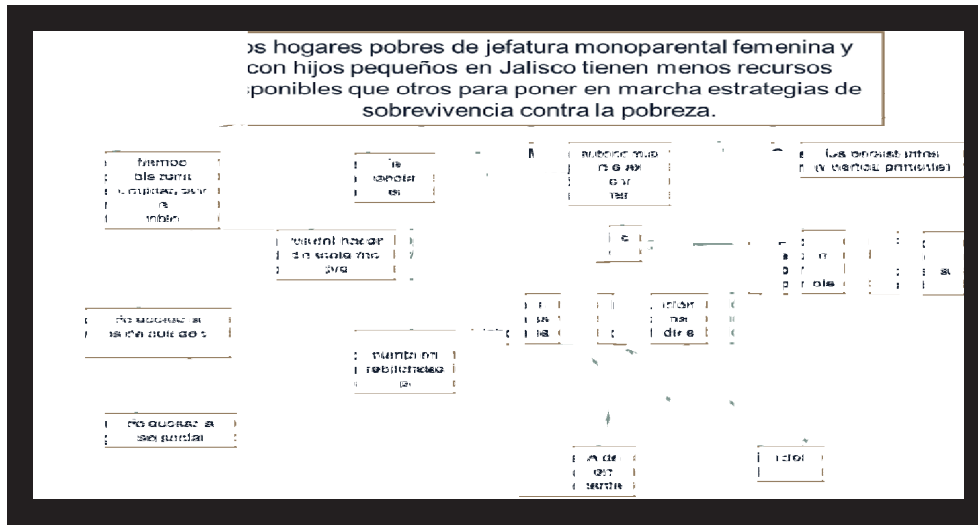
Los datos más actualizados con base en la Encuesta Intercensal 2015 muestran que ahora, en Jalisco existen 579,707 HJF, lo que equivale a 28.14% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los micro datos publicados por el INEGI, 312,034 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.²

Según estimaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), para el año 2030 la cifra de HJF podría alcanzar hasta los 703,400 hogares.

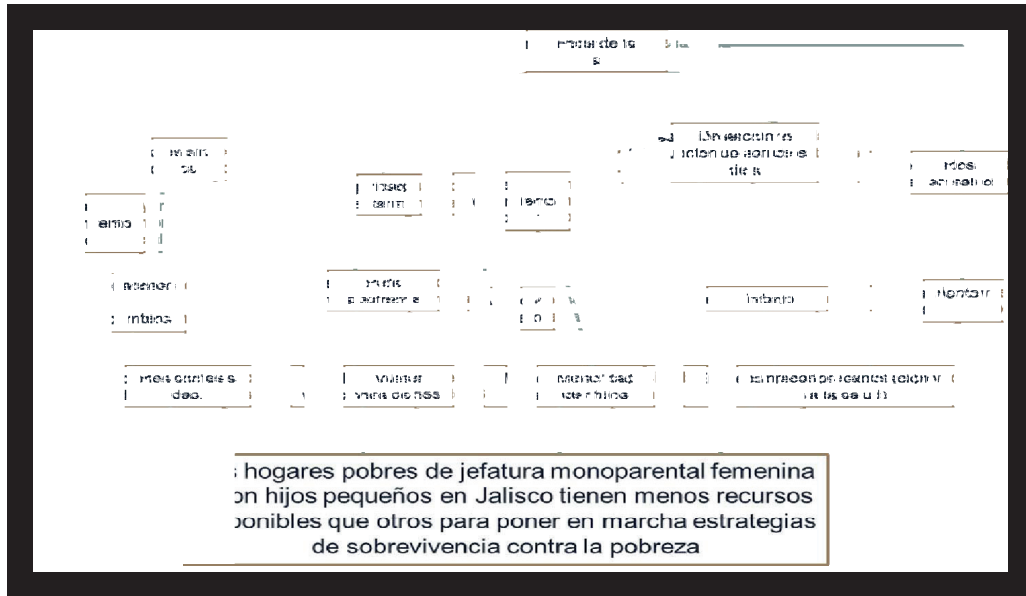
² Los 312 mil 34 hogares toman en cuenta no solo a los hogares nucleares sino también a los ampliados y compuestos, es decir, a la totalidad de los tipos de hogar familiar; por lo tanto 150 mil 860 hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina del año 2010 no son comparables con el dato de 2015 ya que al primero habría que sumarle los hogares ampliados y los compuestos.

Árbol de problemas

Causas



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mujeres Líderes del Hogar, mediante la entrega de un apoyo monetario equivalente a 15 días de salario mínimo, busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las beneficiarias.



4 INFORMACIÓN BÁSICA.

INFORMACIÓN BÁSICA		
4.1 INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre Oficial del Programa	Mujeres Líderes del Hogar	
Modalidades de Apoyo	Monetario	X
	Especie	
	Servicio	

	Infraestructura	
Derecho Social y Humano	Derecho a la alimentación y a la nutrición adecuada.	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje Sectorial	Objetivo General	Proyecto Estratégico
Desarrollo Social Tema: Pobreza y Desigualdad	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	Reconstrucción del Tejido Social
4.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Proyectos Estratégicos	
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Proyectos de la Dirección de Proyectos Estratégicos.	
4.4 Información programática - presupuestal		

Tipo de programa	Programa público	
	Programa social	X
	Acción	
Presupuesto autorizado	\$83,344,000.00 (ochenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.)	
Clave presupuestaria	21111 11 000 00246 2 6 8 2 1 5 913 B1 4416 14 11 11001A 1 20 150	
Denominación de la partida presupuestaria	4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses, Programa Mujeres Líderes del Hogar	
Clave del programa presupuestario	913	
Nombre del programa presupuestario	Apoyo al ingreso del hogar con jefatura femenina	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	
	Componente	B1 Apoyos económicos entregados a hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad a través del Programa "Mujeres Líderes del Hogar"
	Actividad	

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar los ingresos de los hogares de jefatura femenina monoparentales con dependientes menores de edad, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, que habitan en los 125 municipios de Jalisco, con el fin de contribuir a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Reducir la vulnerabilidad en las variaciones de ingreso de los hogares con jefaturas femeninas, focalizados por municipio.
- II. Facilitar el acceso a la adquisición de alimentos para los integrantes de los hogares con jefatura femenina.
- III. Fomentar la autosuficiencia económica de las mujeres jefas de hogares monoparentales en condiciones de vulnerabilidad.
- IV. Propiciar, mediante la colaboración con instituciones públicas y privadas, beneficios complementarios que mejoren el nivel de vida de las jefas de familia y que representen estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.

Las mujeres líderes de hogares monoparentales con residencia en el Estado de Jalisco que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan hijas y/o hijos menores de edad a su cargo o mayores de edad con discapacidad permanente total que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres líderes de hogar mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad permanente total que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingresos, de acuerdo al presupuesto autorizado.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA
--

Hogares nucleares (familiar) de jefatura femenina con ingresos inferiores a la línea de bienestar en Jalisco ¹	Presupuesto asignado 2020	Presupuesto que se puede utilizar en gastos indirectos para operación, difusión y/o evaluación del programa (3%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico mensual por persona, correspondiente 15 días de salario mínimo	Población Objetivo 2020 ³
109,646	\$83,344,000.00	\$2,500,320.00	\$80,843,680.00	\$1,848.30	3,644 mujeres

¹ Fuente: Elaborado por el IIEG en enero 2020 con base en INEGI, Encuesta Intercensal, 2015. Microdatos.

² Información actualizada con base en las cifras presentadas por el área ejecutora del programa al cierre del ejercicio 2019.

³ El número de mujeres beneficiarias, se obtuvo con base en el presupuesto disponible para 2020 (\$80,843,680.00) considerando un apoyo mensual por la cantidad de \$1,848.30 durante 12 meses para cada beneficiaria ($\$1,848.30 \times 12 = 22,179.6$), es decir: ($\$80,843,680.00 / 22,179.6 = 3644$). Con este cálculo se definió que con el presupuesto disponible se puede tener 3,644 mujeres beneficiarias.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, de acuerdo al número de beneficiarias que resulte de la focalización por municipio, conforme al anexo 1, al registro y a la suficiencia presupuestal, considerando el porcentaje de población por municipio que se encuentra en situación de pobreza y la cantidad de hogares nucleares de jefatura femenina con ingresos inferiores a la línea de bienestar que tengan hijas y/o hijos menores de edad y/o con discapacidad permanente total que les impida desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con El Programa Mujeres Líderes del Hogar, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos (MONAP), arrojando los siguientes resultados:

Programas y Acciones por grupos de atención	
Mujeres	
Nombre del Programa	Objetivo
Construyendo Comunidad en Familia	Brindar apoyos sociales, alimentarios y capacitaciones a mujeres y sus familias con carencia de acceso a la alimentación o en condiciones vulnerables.
	Otorgar apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en mujeres, hombres y sus

Desarrollo Comunitario y Municipal	familias con carencia de acceso a la alimentación y/o en condiciones vulnerables.
Emprendedoras de alto impacto	Disminuir las brechas de participación empresarial entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco mediante el impulso a proyectos empresariales de alto impacto en mujeres empresarias de 18 años y más.
Fuerza Mujeres	Contribuir al ejercicio pleno de la autonomía económica de las mujeres desocupadas, subocupadas y autoempleadas en el Estado de Jalisco, a través de la potencialización de capacidades productivas y el desarrollo de proyectos económicos que mejoren sus ingresos laborales.
Mujeres por el campo	Impulsar el desarrollo de proyectos del sector primario y/o con valor agregado, de grupos de mujeres en poblaciones rurales, mediante la entrega de incentivos económicos para mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales.

Fuente: SSAS (2020) con información del MONAP consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?categoria=Mujeres>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando la calidad de vida de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1. TIPO DE APOYO.

Apoyo monetario para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos.

La Secretaría podrá brindar capacitaciones, este tipo de apoyo se impartirá a las beneficiarias, a efecto de mejorar su desarrollo familiar, económico y social; asimismo, estas capacitaciones estarán sujetas a los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas para tal fin.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El monto del apoyo será el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, de acuerdo al artículo 9 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, que para el 2020 es de \$123.22 diarios (ciento veintitrés pesos 22/100 M. N.), dando un total de \$ 1,848.30 (unos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M. N.) entregados mensualmente, mediante transferencia bancaria.

9.3. TEMPORALIDAD.

Quienes resulten beneficiarias de El Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2020. Las beneficiarias recibirán los apoyos hasta por un máximo de tres años, siempre y cuando sigan cumpliendo con los criterios de elegibilidad y requisitos.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental, con hijas y/o hijos menores de edad y/o mayores de edad mexicanos con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado.</p>	<p>1. Copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus hijas y/o hijos menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento de registro) y/o mayores de edad con discapacidad permanente total y/o discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso y/o estado de interdicción declarado, (en caso de ser hijas/os nacidos en el extranjero, presentar acta de inscripción de nacimiento del registro civil mexicano).</p> <p>1.1. Constancia de que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, sean alumnos regulares del sistema educativo o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo.</p> <p>1.2. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos menores de edad, la solicitante deberá presentar en original cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 60 días y acompañar una copia fotostática para que sea cotejada por el área responsable, misma que resguardará esta última:</p> <p>a) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el Registro Civil.</p> <p>b) Acta de nacimiento con anotación marginal de divorcio;</p> <p>c) Acta de divorcio;</p> <p>d) Acta de defunción de su cónyuge, acompañada de acta de nacimiento de la solicitante con anotación marginal que acredite la soltería.</p> <p>Además, cuando la solicitante resulte jefa de familia con dependientes económicos descendientes mayores de edad</p>

	con discapacidad permanente total y/o discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, deberá acreditar la discapacidad de su o sus dependientes mediante Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud.
2. Ser residente de por lo menos los últimos 5 años de alguno de los 125 municipios de Jalisco.	Presentar la totalidad de los siguientes documentos: 2.1. Identificación oficial con fotografía vigente; 2.2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante y sus dependientes con fecha no mayor a 60 días. 2.3 Comprobante de domicilio con antigüedad menor a 60 días, pudiendo ser: recibo de impuesto predial, recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, contratos de arrendamiento vigente, o constancia de domicilio emitida por la autoridad competente. 2.4 Para acreditar la residencia de por lo menos los últimos 5 años, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el tiempo de residencia requerido, acompañado de la firma de 2 testigos con copia de sus identificaciones oficiales.
3. Ingreso inferior a 2.5 salarios mínimos vigentes.	Presentar la totalidad de los siguientes documentos: 3.1 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) de El Programa. 3.2 Estudio socioeconómico emitido por la Secretaría en coordinación con las instituciones que para este fin se determine. 3.3 Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y único sostén de una familia monoparental, cuyos ingresos no excedan los 2.5 salarios mínimos y que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.

10.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo monetario hasta el número de beneficiarias en cada uno de los municipios conforme al anexo 1 (mismo que distribuye los apoyos por municipio con base en el porcentaje de población por municipio que se encuentra en situación de pobreza y a la cantidad de los hogares con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar) al registro y a la suficiencia presupuestal, de forma preferente conforme al siguiente orden:

- A.** Las beneficiarias que estuvieron activas al cierre del ejercicio fiscal 2019.
- B.** Las mujeres egresadas dentro de los últimos 6 meses del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHHET)
- C.** Las mujeres que tengan alguna discapacidad ellas o alguno de sus hijos o hijas y/o estado de interdicción declarado.
- D.** Las mujeres que tengan hijos de 0 a 5 años de edad.
- E.** Las mujeres egresadas dentro de los últimos 6 meses de algún centro de readaptación femenil.

10.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

10.2.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las beneficiarias:

- I.
- II.I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes REGLAS;
- III. Recibir los beneficios complementarios derivados de los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas.
- IV. Conocer y recibir la información referente al programa "Mujeres Líderes del Hogar".
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Presentar bimestralmente informe de aplicación y destino del apoyo monetario para la adquisición de alimentos recibido mensualmente, a través de los medios establecidos por la Secretaría;
- V. En caso de contar con hijas/os estudiantes, presentar bimestralmente constancia de estudios con calificaciones para acreditar que son alumnos regulares del Sistema Educativo, así como el avance escolar, a través de los medios establecidos por la Secretaría;
- VI. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- VII. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VIII. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
- IX. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- X. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;

XI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;

XII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;

XIII. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información;

XIV. Participar en las sesiones de capacitación que les convoque La Secretaría para este programa; y

XV. Mantener vigente el correo y/o número de contacto, proporcionado por la beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la beneficiaria.

10.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre que no tengan alguna discapacidad permanente total y/o se encuentren en estado de interdicción;
4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
5. Cuando la beneficiaria reciba ingresos propios diarios superiores al equivalente a 2.5 días de salario mínimo vigente en el país;
6. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
7. En caso de fallecimiento de la beneficiaria;
8. Cuando la beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine;
9. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al **Anexo 2** contenido en las presentes Reglas.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

10.4. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja

previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de La Secretaría, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico mujereslideresdelhogar@ssas.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda. La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar la "baja" definitiva en el programa.

La "baja" que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de El Programa.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

11. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán

observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría, <https://ssas.jalisco.gob.mx>, y otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentar su solicitud acorde a lo establecido en la convocatoria que se emita para tal fin, dentro de los plazos que en la misma se establezcan.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

d) Selección de beneficiarias Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo monetario de acuerdo a la focalización por municipio, al registro y suficiencia presupuestal, de forma preferente conforme al siguiente orden:

- A. Las beneficiarias que estuvieron activas al cierre del ejercicio fiscal 2019.
- B. Las mujeres egresadas dentro de los últimos 6 meses del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHET)
- C. Las mujeres que tengan alguna discapacidad ellas o alguno de sus hijos o hijas y/o estado de interdicción declarado.
- D. Las mujeres que tengan hijos de 0 a 5 años de edad.
- E. Las mujeres egresadas dentro de los últimos 6 meses de algún centro de readaptación femenil.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: Posterior a la selección de las personas beneficiarios y su adhesión al padrón único de personas beneficiarias, estas recibirán por el medio que determine La Secretaría el pago mensual correspondiente a 15 días de salario mínimo.

f) Entrega de apoyos: La entrega de los apoyos será de manera mensual mediante transferencia a cuenta bancaria registrada a nombre de la persona beneficiaria y que sea para este fin.

g) Seguimiento a beneficiarias: La persona beneficiaria deberá proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y entregar la documentación que le sea requerida a efecto de que siga siendo beneficiaria de El Programa.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, será el área responsable de El Programa la encargada de realizar las solicitudes de pago respectivas.

11.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones privadas designadas para complementar u operar el mismo.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

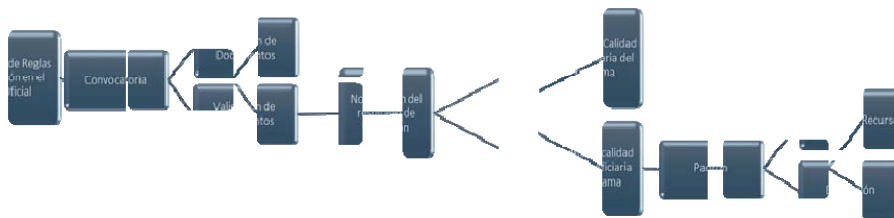
La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las destinatarias.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado o bien mediante la instrumentación de convenios con instituciones públicas o privadas. Asimismo, se establecerán los

mecanismos de coordinación para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO



Actividad
<p>Difusión: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.</p>
<p>Convocatoria: Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.</p>
<p>Notificación del resultado de validación: La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por La Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes.</p>
<p>Padrón: La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las Mujeres Líderes del Hogar que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.</p>

Trámite Administrativo: Solicitud de Recurso a Secretaría de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de transferencia bancaria a las beneficiarias del Programa.

11.4 EJERCICIO Y COMPROBACION DEL GASTO

11.4.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SSAS, por conducto de la Dirección Responsable del programa o de la Dirección General de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la SSAS.

11.4.2 SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA

Para la entrega de los recursos del programa, la SSAS, deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SSAS, que deberá contener lo siguiente:
 - Nombre del programa;
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
 - Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información Financiera (SIIF)
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la Titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos;
- IV. Copia del estado de cuenta aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos de El Programa, con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de las beneficiarias seleccionadas firmado por el titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos.
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, acorde al listado

de beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

11.4.3 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La SSAS, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar, al cierre del ejercicio, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por la titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La documentación soporte del proceso, análisis, selección, dictaminación, revisiones, expedientes, evidencias y el padrón final de beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la SSAS y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SSAS deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La SSAS se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

12 Indicadores de Resultados y Valor Público

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): <i>Reconstrucción del Tejido Social</i>						
Programa Presupuestario: 913 <i>Apoyo al ingreso del hogar con jefatura femenina</i>						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1442 Número de Porcentaje (Realizado)/ 1442 Número de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respecto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(1468 Número de Porcentaje (Realizado)/1468 Número de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

Componente B1	Total de apoyos económicos entregados a mujeres líderes de hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad	B1- Apoyos económicos entregados a mujeres líderes de hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad.	(Número de apoyos económicos entregados (Realizado)/Número de apoyos económicos entregados (Programado))*100	Apoyo	Semestral	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección de Proyectos Estratégicos disponible en http://padronunico.jalisco.gob.mx
Actividad B1-01	Total de mujeres líderes del hogar apoyadas por el Programa	B1-01 Validación técnica a través de mecanismos especializados a beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres Líderes del Hogar.	(Número de mujeres líderes del hogar apoyadas (Realizado)/Número de mujeres líderes del hogar apoyadas (Programado))*100	Mujer líder del hogar beneficiada	Trimestral	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarios publicados en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco, disponible en http://padronunico.jalisco.gob.mx
Actividad B1-02	Total de mujeres líderes del hogar capacitadas mediante el Programa	B1-02 Capacitación a beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres Líderes del Hogar.	(Número de mujeres líderes del hogar capacitadas (Realizado)/Número de mujeres líderes del hogar capacitadas (Programado))*100	Mujer líder del hogar beneficiada	Trimestral	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarias publicadas en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco, disponible en http://padronunico.jalisco.gob.mx
	Total de apoyos	B2- Apoyos en especie y/o servicios	(Número de			

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Componente	en especie y/o servicios otorgados a mujeres líderes de hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad y/o en estado de interdicción	otorgados a mujeres líderes de hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad y/o en estado de interdicción.	apoyos y/o servicios entregados (Realizado)/Número de apoyos y/o servicios entregados (Programado))*1 00	Apoyo	Semestral	Expedientes internos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad B2-01	Total de mujeres líderes del hogar beneficiadas con apoyos en especie y/o servicios	B2-01 Entrega de apoyos en especie y vinculación a diferentes servicios, que contribuyen a la mejora en la calidad de vida de las mujeres líderes del hogar.	(Número de mujeres líderes beneficiadas (Realizado)/Número de mujeres líderes del hogar beneficiadas (Programado))*1 00	Mujer líder del hogar beneficiada	Trimestral	Expedientes internos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad B2-02	Total de expedientes generados por el apoyo a las mujeres líderes del hogar	B2-02 Conformación de los expedientes soporte derivado de la entrega de los apoyos en especie y/o servicios a las mujeres líderes del hogar.	(Número de expedientes generados (Realizado)/Número de expedientes generados (Programado))*1 00	Expediente	Trimestral	Expediente por beneficiaria bajo resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.

*Los Indicadores a nivel de *Fin y Propósito* del Programa Presupuestario (PP) 913 Apoyo al ingreso del hogar con *jefatura femenina*, al no aparecer en la publicación antes referida, se encuentran en etapa de revisión y validación para una adecuación programática por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), conforme al proceso establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), como parte de la alineación de los mismos a los Programas y/o acciones a implementar a través del PP referido.

*Asimismo, en congruencia al nombre establecido para el Programa en 2020, se ajustaron algunos indicadores, mismos que se encuentran en proceso de revisión y validación conforme al proceso establecido por la SHP.

xLa publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 913.

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

13.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

13.2. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

14. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 3% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos indirectos para la operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos indirectos deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la

expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de espacios de operación, y servicios de traslado de mobiliario; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; congresos, convenciones, así como contratación de servicios para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, elaboración de diagnóstico para la generación de indicadores y toma de decisiones.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos indirectos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos, y la contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

15.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que “El Programa” tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

15.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información relacionada con “El Programa”, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

15.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 1232; Correo electrónico: mujereslideresdelhogar@ssas.mx

15.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a El Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIAS

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón

deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de las áreas responsable y ejecutora.

Por designación del Secretario, la coordinación de informática, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: <https://padronunico.jalisco.gob.mx>

17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

17.2

RE

NDICION DE CUENTAS

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de marzo del año 2019.

TERCERO. Las beneficiarias del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" que se encontraban registradas como activas al cierre del ejercicio 2019, para acceder a los apoyos del programa Mujeres Líderes del Hogar" en 2020, deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Para el año 2020, las beneficiarias del programa Mujeres Líderes del Hogar, recibirán los apoyos durante el mes siguiente a su ingreso en el padrón; a excepción de las beneficiarias del programa Mujeres Líderes del Hogar, que provengan del padrón que estaba activo al cierre del ejercicio 2019 del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", se les hará depósito retroactivo al mes de enero 2020.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social

del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1
FOCALIZACIÓN POR MUNICIPIO

Municipio	1- Porcentaje de población en situación de pobreza	2- Hogares con jefatura femenina que tienen ingresos por debajo de la línea de bienestar	Porcentaje de hogares con jefatura femenina, a apoyarse por el programa	Población objetivo a atender durante el ejercicio 2020 por municipio
Mezquitic	84.8	164	100.00%	164
Chiquilistlán	78.4	73	100.00%	73
Atemajac de Brizuela	77.5	92	100.00%	92
Hostotipaquillo	74.0	110	100.00%	110
Chimaltitán	70.5	46	100.00%	46
Zapotitlán de Vadillo	68.4	134	50.00%	67
Atoyac	67.1	204	50.00%	102
Huejuquilla el Alto	65.8	148	50.00%	74
Mexxicacán	65.5	71	50.00%	36
Valle de Juárez	64.6	86	50.00%	43
Villa Guerrero	64.6	101	50.00%	51
Santa María del Oro	64.0	19	50.00%	10
Concepción de Buenos Aires	64.0	115	50.00%	58
Tenamaxtlán	63.2	120	50.00%	60
Bolaños	62.8	31	50.00%	16
Tizapán el Alto	62.8	355	50.00%	178
Cuatitlán de García Barragán	62.0	216	50.00%	108
Talpa de Allende	61.7	231	50.00%	116
Tapalpa	61.1	185	50.00%	93
Amacueca	61.1	70	50.00%	35
Cañadas de Obregón	58.9	65	10.00%	7
Atengo	58.7	52	10.00%	5
Tolimán	58.1	102	10.00%	10
Villa Purificación	57.6	141	10.00%	14
Juchitlán	57.2	68	10.00%	7
San Sebastián del Oeste	57.2	63	10.00%	6
Cuquío	56.5	225	10.00%	23
Ayotlán	56.3	690	10.00%	69
La Manzanilla de la Paz	55.0	66	10.00%	7
San Diego de Alejandría	54.7	155	10.00%	16
Mazamitla	54.7	238	10.00%	24
Ayutla	54.1	153	10.00%	15
Tecalitlán	54.1	219	10.00%	22
Gómez Farías	53.8	220	10.00%	22
Cihuatlán	53.6	804	10.00%	80
Villa Hidalgo	52.8	411	10.00%	41
San Juanito de Escobedo	51.9	135	10.00%	14
Jocotepec	51.7	370	10.00%	37
Ojuelos de Jalisco	51.6	528	10.00%	53
Tuxcueca	51.4	86	10.00%	9

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

84

Teocuitatlán de Corona	51.2	178	10.00%	18
San Marcos	51.1	59	10.00%	6
Zacoalco de Torres	50.9	357	10.00%	36
Pihuamo	50.5	194	10.00%	19
Tomatlán	50.4	610	10.00%	61
Jilotlán de los Dolores	50.1	120	10.00%	12
Etzatlán	49.7	271	0.00269	4
Unión de Tula	49.7	192	0.00191	3
Tonila	49.4	153	0.00152	2
Santa María de los Ángeles	49.3	37	0.00037	1
Jamay	49.2	356	0.00353	5
San Cristóbal de la Barranca	48.9	26	0.00026	1
Teocaltiche	48.8	607	0.00602	9
Huejúcar	48.7	77	0.00076	1
Encarnación de Díaz	48.4	945	0.00938	14
Tecolotlán	48.3	267	0.00265	4
Magdalena	48.1	312	0.00310	5
San Ignacio Cerro Gordo	48.0	298	0.00296	4
Poncitlán	47.8	944	0.00937	14
Casimiro Castillo	47.5	391	0.00388	6
Mixtlán	47.5	57	0.00057	1
Sayula	47.3	626	0.00621	9
Cabo Corrientes	46.6	199	0.00197	3
Colotlán	46.3	398	0.00395	6
Degollado	46.3	240	0.00238	4
San Juan de los Lagos	46.2	1064	0.01056	16
Ixtlahuacán del Río	45.8	195	0.00194	3
Tuxpan	45.7	564	0.00560	8
Quitupan	45.2	79	0.00078	1
Totatiche	45.0	79	0.00078	1
San Gabriel	44.5	191	0.00190	3
Villa Corona	44.3	203	0.00201	3
Jesús María	44.3	391	0.00388	6
Zapotlán del Rey	44.3	240	0.00238	4
Cocula	44.1	530	0.00526	8
El Grullo	44.1	414	0.00411	6
Yahualica de González Gallo	44.1	394	0.00391	6
Guachinango	44.1	42	0.00042	1
La Barca	44.0	846	0.00840	12
Mascota	44.0	191	0.00190	3
Tequila	42.6	607	0.00602	9
El Limón	42.6	121	0.00120	2
San Julián	42.5	283	0.00281	4
Jalostotitlán	42.1	465	0.00461	7
Arandas	41.9	1756	0.01743	26
Chapala	41.7	811	0.00805	12
San Martín Hidalgo	41.2	369	0.00366	5
Atotonilco el Alto	41.2	873	0.00866	13
Tototlán	40.9	326	0.00324	5

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Zapotiltic	40.6	467	0.00463	7
Zapotlanejo	40.5	1050	0.01042	15
Tonaya	40.3	65	0.00065	1
San Miguel el Alto	39.3	655	0.00650	10
El Salto	39.2	3143	0.03119	46
Valle de Guadalupe	38.7	72	0.00071	1
San Martín de Bolaños	38.6	28	0.00028	1
Amatitán	38.6	229	0.00227	3
Autlán de Navarro	37.7	761	0.00755	11
Ameca	37.5	870	0.00863	13
Tonalá	37.3	8615	0.08550	127
Lagos de Moreno	36.8	2442	0.02423	36
Acatic	36.6	296	0.00294	4
La Huerta	36.5	334	0.00331	5
Unión de San Antonio	36.5	227	0.00225	3
Tuxcacuesco	36.4	59	0.00059	1
Techaluta de Montenegro	36.2	51	0.00051	1
Tamazula de Gordiano	35.1	501	0.00497	7
Zapotlán el Grande	35.0	1555	0.01543	23
Ocotlán	35.0	1673	0.01660	25
Cuautla	34.9	19	0.00019	1
Ejutla	34.8	29	0.00029	1
san pedro Tlaquepaque	34.7	10218	0.10140	151
Teuchitlán	33.6	121	0.00120	2
Tala	33.3	1343	0.01333	20
Ahualulco de Mercado	33.0	280	0.00278	4
Tepatitlán de Morelos	32.3	1873	0.01859	28
Tlajomulco de Zúñiga	32.0	7916	0.07856	117
Acatlán de Juárez	31.9	225	0.00223	3
El Arenal	29.9	248	0.00246	4
Ixtlahuacán de los Membrillos	28.2	945	0.00938	14
Zapopan	28.1	13821	0.13716	198
Atenguillo	27.8	61	0.00061	1
Puerto Vallarta	26.4	4646	0.04611	68
Guadalajara	25.4	18248	0.18109	263
Juanacatlán	21.3	250	0.00248	4
				3,644

1 Fuente: Elaborado por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

2 Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI, Encuesta Intercensal, 2015. Microdatos.

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

* Las estimaciones municipales de pobreza han sido ajustadas a la información reportada a nivel estatal en el MCS-ENIGH 2010 (cifras 2010) o en el MEC 2015 del MCS-ENIGH (cifras 2015).

Población objetivo a atender durante el ejercicio 2020 por municipio: la distribución de los apoyos, se realiza con base en el porcentaje de población por municipio que se encuentra en situación de pobreza y a la cantidad de los hogares con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar, a los que se encuentren en un parámetro del 84.8 al 70.5 de porcentaje de pobreza se les otorgará el apoyo al 100% de los hogares con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar, con un intervalo del 68.4 al 61.1 se les otorgará el apoyo al 50% de los hogares con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar, del 58.9 al 50.1 se les otorgará el apoyo al 10% de los hogares, el resto de los apoyos a beneficiarias se otorgarán de manera proporcional, garantizando por lo menos un apoyo a cada municipio.

Nota: Algunas cifras pueden variar por cuestiones de redondeo.

ANEXO 2

CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"

_____, Jalisco a ___ de _____ del 20 ____

Yo _____ con folio de FPU _____
solicito mi baja voluntaria del programa "Mujeres Líderes del Hogar ", como lo
marcan las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal
de cualquier responsabilidad.

*Anexo copia de identificación con fotografía.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 26 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 29. SECCIÓN II
TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Mujeres Líderes del Hogar”, para el ejercicio Fiscal 2020. **Pág. 50**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx